



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN No. 2017-00156
EJECUTANTE: SIEMENS HEALTHCARE
EJECUTADO: INSTITUTO RADIOLÓGICO DEL CESAR y OTROS

Veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial que antecede, manifiesta que el sujeto pasivo incumplió el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia del cinco (05) de febrero de 2019, por lo cual se deberá continuar con la ejecución y para ello deberán evaluarse y rematarse los bienes embargados para que se pague la obligación adeudada.

El despacho ante las directrices pactadas por los sujetos procesales en la audiencia inicial llevada a cabo el cinco (05) de febrero de los cursantes y atendiendo el incumplimiento del sujeto pasivo del acuerdo conciliatorio, procede de conformidad con lo pretendido por el actor, esto es se readmite el trámite en comento y se señala el veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (09:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre las partes, se les previene a los intervinientes para que en la vista pública en mención presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer. Los interrogatorios y las demás probanzas se practicarán de conformidad con lo dispuesto en el auto del cuatro (04) de mayo de 2018, tomándose nota igualmente de lo aquí decidido.

Se advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 ibídem; amén de lo anterior, se previene en el sentido en que en esta única vista pública se procederá a dictar sentencia de conformidad con el numeral 5° del artículo 373 *in fine*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

